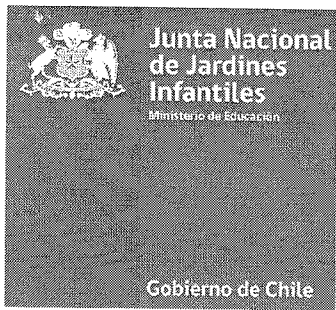




RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA

N° 0304
03 OCT. 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

DESIGNACIÓN DE INSPECTORES TÉCNICOS DE OBRA TITULAR Y SUPLENTE, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE PERIMETRAL DEL TERRENO UBICADO EN CALLE CAUPOLICAN N° 189, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 2004, Resolución N° 015/107 del 2014, Oficio Circular N° 015/162, Resolución Exenta N° 015/027 del 2015 de 23 de enero del 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por solicitud de compra N° 21.153, la Subdirección de Cobertura e Infraestructura con fecha 16 de Junio de 2016, solicita la adquisición del Servicio de Construcción de Cierre Perimetral de Terreno de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Arica y Parinacota.
- 2.- Que el servicio requerido con las especificaciones técnicas solicitadas, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, sitio web www.mercadopublico.cl
- 3.- Que por Resolución Exenta N° 015/0204 de fecha 12.07.2016, se autoriza el procedimiento de licitación pública con el siguiente ID: 1572-33-LE16.
- 4.- Que como resultado de la licitación publicada, no hubo ofertas convenientes para los intereses de la Institución, por lo que se declaró inadmisibile el proceso de licitación pública por Resolución Exenta N° 015/0227 de 01.08.2016.



5.- Que, como resultado de la Licitación Privada no hubo ofertas convenientes para los intereses de la Institución, por lo que se declaró inadmisibles el proceso de licitación privada con la Resolución Exenta N° 015/0267 de 12.09.2016.

6.- Que la construcción del cierre perimetral del terreno ubicado en Caupolicán N° 189, es necesario, debido a que se está cometiendo infracción a la Ley de Urbanismo y Construcción, Artículo N° 81, DFL 458/76, viéndose expuesta la Junta Nacional de Jardines Infantiles a multas.

7.- Que el reglamento de compras públicas aprobado por el decreto N° 250 de 2004 y modificado mediante decreto N° 1763 del 6 de octubre del 2009, un mecanismo excepcional para recurrir a la compra a través de Trato o Contratación Directa cuando se configura la causal establecida en el artículo 10 numeral 7, letra I) que indica: *“cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”*.

8.- Que al efecto se realiza la licitación pública 1572-33-LE16, la cual se declaró desierta, debido a que la oferta presentada fue declarada inadmisibles.

9.- Que, el servicio debe mantener una continuidad para el normal funcionamiento y atendido que la posibilidad de contratación del servicio de construcción obedece a circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad contratante.

10.- Que con fecha 01 de septiembre de 2016, se entrega en esta Institución, citación judicial N° 65478 del Primer Juzgado de Policía Local de esta ciudad, para que la Directora Regional preste declaración el día 12 de septiembre de 2016, en causa rol 739-mo, con motivo de haberse cometido infracción a la Ley de Urbanismo y Construcción, Artículo N° 81, DFL 458/76, por no tener cierre perimetral en el terreno ubicado en calle Caupolicán N° 189.

11.- Que, el servicio de construcción del cierre perimetral, se hace indispensable para dar cumplimiento a la normativa de la Ley de Urbanismo y Construcción, Artículo N° 81, DFL 458/76, en atención a lo anterior y a objeto de aminorar la falta, es que se requiere contar a la brevedad con un contrato que solucione esta situación, ya que en caso contrario las multas a cursar serán mayores, mientras que si a lo menos, hay una solución clara, existe la posibilidad de una rebaja, lo cual iría en directo interés de los recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

12.- Que, al licitar nuevamente este servicio demoraría a lo menos 35 días aproximadamente para adjudicar y contratar. Por lo que la Institución se verá expuesta a multas mayores, por no contar con una solución dentro de los plazos indicados en la actual causa judicial.

13.- Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición del servicio antes señalado.

14.- Que con fecha 13 de septiembre de 2016, se recepciona propuesta técnica y económica del Proveedor “INDUSTRIAL METALÚRGICA IMETAL SPA” RUT: 76.075.740-3.

15.- Que, la Resolución Exenta N° 015/0289 de 20.09.2016 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autorizó el trato o contratación directa para la adquisición del servicio de cierre perimetral de terreno ubicado en Caupolicán N° 189, manzana A, Sitio N° 1 y 2, Loteo Cotacotani.

16.- Que con fecha 29 de septiembre de 2016 se suscribe Contrato de Suministro para el Servicio de Cierre Perimetral de Terreno de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Prog. 01, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ARICA Y PARINACOTA E INDUSTRIAL METALÚRGICA IMETAL SPA.

17.- Que mediante memorándum N° 60 de fecha 29 de septiembre de 2016, se informa a la Unidad Jurídica que los ITOS designados en calidad de titular y suplente, respectivamente son los siguientes: Juan Pablo Bobadilla Bastías, Estamento Profesional, Calidad Jurídica Contrata, de Profesión



Constructor, Grado 12 EUR y Juan Luis Galleguillos Terán, Estamento Profesional, de Profesión Constructor , Grado 10 EUR.

18.- Que, se hace necesario aprobar dicho designación mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **DESIGNESE como Inspector Técnico de las Obras en calidad de titular** para la contratación de CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE PERIMETRAL DEL TERRENO UBICADO EN CALLE CAUPOLICAN N° 189, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES., por este acto a don Juan Pablo Bobadilla Bastías, Estamento Profesional, Calidad Jurídica Contrata, de Profesión Constructor, Grado 12 EUR., con desempeño en la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

Artículo Segundo: **DESÍGNESE como Inspector Técnico de las Obras en calidad de suplente** del titular, para la contratación CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE PERIMETRAL DEL TERRENO UBICADO EN CALLE CAUPOLICAN N° 189, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.por este acto a don Juan Luis Galleguillos Terán, Estamento Profesional, de Profesión Constructor , Grado 10 EUR. con desempeño en la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

Artículo Tercero: **CONSTANCIA** que el Inspector Técnico de las Obras de CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE PERIMETRAL DEL TERRENO UBICADO EN CALLE CAUPOLICAN N° 189, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES., ya debidamente designado, deberá cumplir sus funciones dentro de los lineamientos de lo dispuesto de Oficio Circular N° 015/162 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, encontrándose entre estas las de: velar por el fiel cumplimiento y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por el cumplimiento estricto de las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, proceder a visación de los estados de pago presentados por los contratistas, participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitivas de las obras, y demás que le encomiende la autoridad.

Artículo Cuarto: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC /VMC/gfa

DISTRIBUCION:

- Unidad de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Encargado de Adquisiciones (Omar Tello)
- Archivo Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes